



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 5° Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5° Teléfono/Fax: 2815639
cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUDIENCIA ARTICULO 373 DEL C.G.P

Rad. No. 11001400300520170117600

Demandante: MARIA TRINIDAD CORRECHA GUARNIZO

Demandado: CIA URBANIZADORA PUENTE ARANDA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

HORA DE INICIO: 09:00 A.M. (25/01/2023)

PARTES QUE COMPARECEN E INTERVIENEN EN LA PRESENTE

DILIGENCIA:

NOMBRE	CALIDAD CON LA QUE ACTÚA EN EL PROCESO
SNEIDER EDUARDO BRITO GARCIA	APODERADO JUDICIAL DEMANDANTE
HEIDY SANCHEZ GONZALEZ	CURADORA AD LITEM
NELLY AMPARO CUEVAS GUTIERREZ	APODERADO JUDICIAL EMPRESA ACUEDUCTO
JESUS ANTONIO JIMENEZ FARFAN	TESTIGO

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la nulidad de todo lo actuado a partir del emplazamiento de la sociedad demandada y dejar en vigor las pruebas practicadas en este asunto.

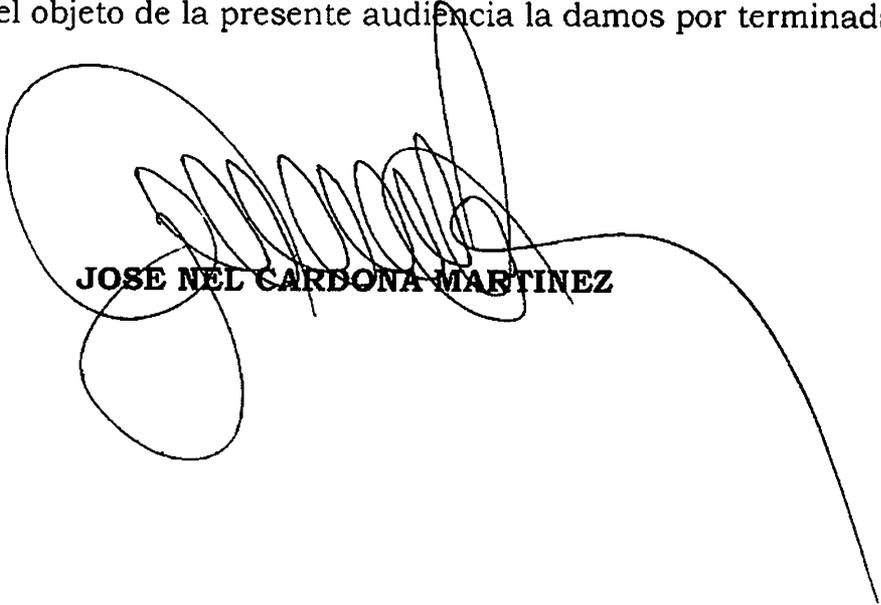
El apoderado de la parte demandante interpone recurso de apelación, por ser procedente dado que se trata del decreto de nulidad, el despacho

concede el recurso de apelación en el efecto devolutivo ante el Juez Civil del Circuito de Bogotá (Reparto) que deberá sustentarse en los términos del artículo 322 y 323 del Código General del Proceso, en consecuencia, se ordena remitir por secretaria el expediente a fin de que allí conozcan de dicha apelación.

Decisión que queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia la damos por terminada.

EL JUEZ,



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ